



Mil ochenta y ocho maravedis.

SELLO PRIMERO, MIL OCHENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

En la Villa de Caravaca en quatro A
Ños Anil ochocientos y siete: A presencia de mi El Excmo.
Pub.^{co} M. Numero: Ayuntamiento de ella, y Testigos q.
se deservian: D.ⁿ Josef Garcia Melgares, como p^{al}, y
Doña Maria Carmela Martín Paterna su mujer, como su
padra de esta Vecindad; da su o^{ra}. p^{re}sia la licencia
al Referido su marido q.^o previenen las Leyes. El fuero
R.^o ysa Cincuenta, y cinco de Toro, q.^o las tribu^o q.^o de
haver sido p^odda, conac^oda y aceptada respectivamente q.^o
se: Ambos juntos, y de mancomun q.^o Vor. A uno cada uno
y sus bienes tem^o y obligados por si y por el todo inso
lidam; Venunciando como espresam^{te} Venunciaron las Leyes
fueros y d^og. Ella mancomunidad, como en ella se contiene
y aso Ella qual d^og. que en la Eleccion q.^o al Oficio
que en el día 17 de El q.^o Vise celebró el Consejo Justicia,
y Rejimiento de la presente Villa nombró por Tesorero a
los Efectos pertenecientes a la R.^o Cruz al Referido D.ⁿ
Josef por el Año de D^{na} Eleccion, cuyo nombramiento tiene
aceptado, y a mayor abundamiento de nuevo acepta y aso la
circunstancia de dar competente fianza: Y en su Absen
cia p^{er}gan q.^o el Referido D.ⁿ Josef se abenda en d^o empleo
como corresponde a administrar los Efectos q.^o le pertenecen, por
abir sus Rendimientos, y concluido el año por el q.^o ha sido nom